



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESÚS NIÑO BARAHONA
PROTARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 251 Fecha: 17 DIC. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°357 -2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, **17 DIC. 2021**

VISTOS:

El Informe N° 5505-2021-GRC/GA-OL, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1985-2021-GRC/GRDS, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 4395-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 3965-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 03-2021-GRC/GRDS-ALPR, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por el Especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 338-2021-GRC/GRDS, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N°1408 -2021-GRC/GAJ de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, fecha 17 de noviembre del 2021, que Aprueba el expediente de la actividad denominada "INCENTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y PROMOVER SU BIENESTAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", conjuntamente con sus términos de referencia y especificaciones técnicas que forman parte integrante de la misma; con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma total de S/ 1,185,205.42 (Un millón ciento ochenta y cinco mil doscientos cinco con 42/100 Soles), con un periodo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios, que debidamente visado forma parte integrante de la citada Resolución, mediante Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Informe N° 5505-2021-GRC/GA-OL, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las Hojas de Observaciones N° 030-2021-GRC/GA/CONTAB y N° 029-2021-GRC/GA/CONTAB; referente a la Orden de Compra N° 966-2021 y Orden de Compra N° 967-2021 respecto a la atención de canasta de víveres, con observaciones vinculadas a la asignación de fuente de financiamiento, indicando que correspondería coordinar con las áreas pertinentes y solicitar el cambio de la fuente de financiamiento correcta en la documentación observada, ya que la fuente de financiamiento que se registra en el SIAF es la que corresponde y de esta manera continuar con el trámite de pago;

Que, con Memorándum N° 1985-2021-GRC/GRDS, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las observaciones de las Órdenes de Compra N° 966-2021 y 967-2021, vinculadas a la asignación de fuentes de financiamiento, solicitando la aclaración y/o absolución de las observaciones mencionadas en el documento de la referencia;

Que, mediante Memorándum N° 3965-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 4395-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, sobre la absolución de observaciones referente a la asignación de fuente de financiamiento del expediente de Actividad "INCENTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE





FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y PROMOVER SU BIENESTAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que a continuación se detalla:

DICE:

N° CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
9059		231512		4,938.30
9060				1,897.60
9061		231111		399,000.00
9062				137,250.00
9063		23199199		225,000.00
9064		2319913		32,500.00
9065		231711		9,250.00
		231531		2,500.00
		231821		3,250.00
9066		231531	0262	1,200.00
		231211		30,000.00
9067		231111		3,300.00
9068	09			1,019.52
		231211		5,600.00
9069		2319914		800.00
9070				5,000.00
9071				3,500.00
9072				3,000.00
9073				3,000.00
9074				3,000.00
9075		23271199		1,800.00
9076				1,800.00
9077			0262	1,800.00
9078				1,800.00
9079				1,800.00
9080				





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. SANCHEZ PARADIZA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fed. 251 Fecha: 1-7 DIC. 2021



			1,800.00
9081			1,800.00
9082			1,800.00
9083			1,800.00
9084			1,800.00
9085			1,800.00
9086			1,800.00
9087			1,800.00
9088			1,800.00
9089			1,800.00
9090	09		1,800.00
9091			1,800.00
9092			1,800.00
9093			1,800.00
9094			1,800.00
9095			1,800.00
9096			1,800.00
9097			1,800.00
9098			1,800.00
9099			1,800.00
9100			1,800.00
9101			1,800.00
9102			1,800.00
9103			1,800.00
9104			1,800.00
9105		232311	25,000.00
9106		2325199	32,000.00
9107		2327112	35,100.00
9108		232512	35,100.00

ES COPIA DEL ORIGINAL

WALTER J...

17 DIC. 2021

251

357



9109		2325199		35,000.00
9110				34,000.00
9111		2327999		35,000.00
9112		2327115		25,000.00
TOTAL===>				1,185,205.42

DEBE DECIR:

N° CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
9059		231512		4,938.30
9060				1,897.60
9061		231111		399,000.00
9062				137,250.00
9063		23199199		225,000.00
9064	18	2319913		32,500.00
9065		231711		9,250.00
		231531		2,500.00
9066		231821		3,250.00
		231531	0262	1,200.00
		231211		30,000.00
9067		231111		3,300.00
9068				1,019.52
9069		231211		5,600.00
		2319914		800.00
9070	18			5,000.00
9071				3,500.00
9072		23271199		3,000.00
9073				3,000.00
9074				3,000.00
9075			0262	1,800.00





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS SUYO BARRAHONA
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg... 17 DIC. 20

251

9076		1,800.00
9077		1,800.00
9078		1,800.00
9079		1,800.00
9080		1,800.00
9081		1,800.00
9082		1,800.00
9083		1,800.00
9084		1,800.00
9085		1,800.00
9086		1,800.00
9087		1,800.00
9088		1,800.00
9089		1,800.00
9090		1,800.00
9091		1,800.00
9092		1,800.00
9093		1,800.00
9094		1,800.00
9095		1,800.00
9096		1,800.00
9097		1,800.00
9098		1,800.00
9099		1,800.00
9100		1,800.00
9101		1,800.00
9102		1,800.00
9103		1,800.00
9104		



251 / 17 DIC. 2021



			1,800.00
9105		232311	25,000.00
9106		2325199	32,000.00
9107		2327112	35,100.00
9108		232512	35,100.00
9109	18	2325199	35,000.00
9110			34,000.00
9111		2327999	35,000.00
9112		2327115	25,000.00
TOTAL====>			1,185,205.42



Que, mediante Informe N°1408 -2021-GRC/GAJ de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina al respecto que: "resulta procedente rectificar el error material incurrido en el en el rubro de gasto de la Actividad "INCENTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y PROMOVER SU BIENESTAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 17 de noviembre de 2021, siendo correcto el rubro 18;

Que el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Motivación del acto administrativo señala: La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que el numeral 6.2 del artículo 6° de la norma acotada, respecto a la Motivación del acto administrativo señala: Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212° del mismo cuerpo legal, respecto a la rectificación de errores dice textualmente lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clases y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alterarán su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales" que pueden ser a su vez, un error de expresión, o un error gramatical y el error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objeto perfecciones o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error material.

En ese sentido, de lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de los informes emitidos por la Oficina de Logística y la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se advierte la existencia de un error





material en la Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, en el sentido de que, de manera errónea se ha citado el rubro 09 para la Actividad "INCENTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y PROMOVER SU BIENESTAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", siendo el correcto, el rubro 18;

Que, las modificaciones en el rubro de las Específicas de Gasto señaladas, no afectan ni la meta física ni las metas financieras de ejecución de la Actividad "INCENTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y PROMOVER SU BIENESTAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", encontrándose la misma, en etapa de ejecución correspondiente; siendo que, las unidades orgánicas involucradas, han procedido con los trámites respectivos; resultando por tanto necesario proceder con la rectificación del error incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR;



Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el rubro de gasto de la Actividad "INCENTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y PROMOVER SU BIENESTAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 17 de noviembre de 2021, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 17 de noviembre de 2021, a efectos de **PRECISAR** lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación según el Informe N° 4395-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de diciembre del 2021, mediante el cual señala que de manera errónea se ha citado el rubro 09, siendo el correcto el rubro 18, quedando en tal sentido, la estructura funcional programática de la Actividad "INCENTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y PROMOVER SU BIENESTAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", redactado de la siguiente la siguiente manera:

DICE:



N° CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
9059	09	231512	0262	4,938.30
9060				1,897.60
9061		231111		399,000.00
9062				137,250.00
9063		23199199		225,000.00
9064		2319913		32,500.00
9065		231711		9,250.00



		231531		2,500.00
		231821		3,250.00
9066		231531		1,200.00
		231211		30,000.00
9067		231111		3,300.00
9068				1,019.52
		231211		5,600.00
9069		2319914		800.00
9070				5,000.00
9071				3,500.00
9072				3,000.00
9073				3,000.00
9074				3,000.00
9075				1,800.00
9076				1,800.00
9077				1,800.00
9078				1,800.00
9079				1,800.00
9080		23271199		1,800.00
9081				1,800.00
9082			0262	1,800.00
9083				1,800.00
9084				1,800.00
9085				1,800.00
9086				1,800.00
9087				1,800.00
9088				1,800.00
9089				1,800.00
9090	09			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS...
 FEDATARIO...
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 REG. ...

251 17 DIC. 2021



			1,800.00
9091			1,800.00
9092			1,800.00
9093			1,800.00
9094			1,800.00
9095			1,800.00
9096			1,800.00
9097			1,800.00
9098			1,800.00
9099			1,800.00
9100			1,800.00
9101			1,800.00
9102			1,800.00
9103			1,800.00
9104			1,800.00
9105		232311	25,000.00
9106		2325199	32,000.00
9107		2327112	35,100.00
9108		232512	35,100.00
9109		2325199	35,000.00
9110			34,000.00
9111		2327999	35,000.00
9112		2327115	25,000.00
TOTAL====>			1,185,205.42

DEBE DECIR:

N° CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
9059	18	231512	0262	4,938.30
9060				1,897.60

357

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 251
 17 DIC: 2021



9061	18	231111	0262	399,000.00
9062				137,250.00
9063		23199199		225,000.00
9064		2319913		32,500.00
9065		231711		9,250.00
		231531		2,500.00
9066		231821		3,250.00
		231531		1,200.00
		231211		30,000.00
9067		18		231111
9068	1,019.52			
9069	231211		5,600.00	
	2319914		800.00	
9070	23271199		5,000.00	
9071			3,500.00	
9072			3,000.00	
9073			3,000.00	
9074			3,000.00	
9075			1,800.00	
9076			1,800.00	
9077			1,800.00	
9078			1,800.00	
9079			1,800.00	
9080			1,800.00	
9081			1,800.00	
9082			1,800.00	
9083			1,800.00	
9084		1,800.00		
9085				

357



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
PEDAGOGO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. FECH.

251

17 DIC. 21

			1,800.00
9086			1,800.00
9087			1,800.00
9088			1,800.00
9089			1,800.00
9090			1,800.00
9091			1,800.00
9092			1,800.00
9093			1,800.00
9094			1,800.00
9095			1,800.00
9096			1,800.00
9097			1,800.00
9098			1,800.00
9099			1,800.00
9100			1,800.00
9101			1,800.00
9102			1,800.00
9103			1,800.00
9104			1,800.00
9105		232311	25,000.00
9106		2325199	32,000.00
9107		2327112	35,100.00
9108		232512	35,100.00
9109	18	2325199	35,000.00
9110			34,000.00
9111		2327999	35,000.00
9112		2327115	25,000.00
TOTAL==>			1,185,205.42



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER

251

17 DIC. 2021

357



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, fecha 17 de noviembre del 2021.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al administrado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
GOBIERNO REGI.
Abog. ANA MARIA NATHALY MONTAYA RUALES
(Gerente General Regional (a))